UOC Nº 939 /18

Asunción, 25 de mayo de 2018.-

Señor
Abog. **SANTIAGO JURE**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 10.131/18 – LPN PAC Nº 06/18 - ID.:343.008.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la **Nota de Reparo DNCP/DNC N° 10.131/2018**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 06/2018 "Contratación de Seguro Médico para Ministros – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum", ID N° 343.008**. Dicho reparo expone lo siguiente:

- El Decreto Nº 7.434/11 indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051103, la formalización del contrato solo podr6 ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposici6n del recurso de protesta, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.

  Respuesta: Al respecto, se menciona que el oferente fue notificado de la adjudicación en fecha **26/04/2018** y que en fecha **30/04/2018** se firmó el Contrato Nº 57/2018, además la convocante aclara que **el adjudicado es el único oferente que se presentó a este llamado**, por tanto, no existe otro oferente que tenga el interés legítimo de protestar para impugnar este proceso. También se aclara que a la fecha no se ha presentado ninguna protesta, por lo que el mencionado contrato se encuentra firme.

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UOC/DPEO/dp